

ESTADO PARMZ N°02

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy Miércoles 30 de mayo de 2018.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	BKH-103	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S	29/05/2018	323	De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los artículo 309 y 310 del Código de Minas, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 07 DE JUNIO DE 2018, en el lugar donde se realizan las actividades de aprovechamiento ilícito de recursos mineros, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. Se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (Art. 14 Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite. Para adelantar el presente proceso se designó al Ingeniero de Minas ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ y al Abogado JUAN SEBASTIÁN GARCÍA GIRALDO, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención

					Regional Manizales de la ANM, quienes estarán encargados de realizar las gestiones necesarias referentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación ilegal es realizada por personas determinadas e indeterminadas, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de BELALCAZAR, Departamento de CALDAS, para que procedan a notificar y fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros y por edicto fijado por dos (2) días en las Alcaldías, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Minas. Por lo anterior, se le solicita comedidamente al Alcalde Municipal de BELALCAZAR, Departamento de CALDAS, que en el término de dos (02) días a partir de la notificación del presente acto, notifique a los presuntos perturbadores y fije los avisos correspondientes y proceda a enviar la constancia secretarial de fijación y de notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), a la calle 63 No. 23C – 30, Barrio Palogrande de la ciudad de Manizales. Se requiere a la Sociedad CONSTRUCCIONES EL CAIRO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. BKH-103 para que haga acompañamiento a la Administración Municipal de BELALCAZAR, en el departamento de CALDAS, y les indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, en aras de proceder a fijar el aviso correspondiente.
--	--	--	--	--	--

					Se solicita comedidamente al Alcalde Municipal de BELALCAZAR, Departamento de CALDAS, para que ordene el acompañamiento de la Policía Nacional a la diligencia objeto del presente acto administrativo, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones legales tanto de la Autoridad Minera como de la Administración Municipal. De igual forma para que comisione a un funcionario de su administración que acompañe la diligencia en cumplimiento del artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas -. Igualmente se ordena librar los respectivos oficios para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados, y se fije el aviso y edicto por el término de dos (02) días, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas). Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones: QUERELLANTE: En la Ciudad de Pereira (Risaralda) – Calle 18 N°5-27 Oficina 207. Tel. 3113345623 - 3122926666 QUERELLADOS: HERNANDO ROMÁN SÁNCHEZ – OFELIA RANÍREZ DE PEREZ y MONICA MARIANA PEREZ RAMIREZ, notifíquese en el predio denominado "FINCA PLAYA RIO Y SOL, PUERTO ROYAL SPA" Terceros Indeterminados, notifíquese a través de la Alcaldía Municipal de BELALCAZAR - CALDAS, por aviso fijado en el lugar
--	--	--	--	--	---

						de los trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	21863	DRAGADOS SAN MIGUEL S.A.S	29/05/2018	324	De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los artículo 309 y 310 del Código de Minas, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 08 DE JUNIO A LAS 09+00 AM, en el lugar donde se realizan las actividades de aprovechamiento ilícito de recursos mineros, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. Se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (Art. 14 Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite. Para adelantar el presente proceso se designó al Ingeniero de Minas ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ y al Abogado JUAN SEBASTIÁN GARCÍA GIRALDO, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Manizales de la ANM, quienes estarán encargados de realizar las gestiones necesarias referentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación ilegal es realizada por personas indeterminadas, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de PEREIRA, Departamento de RISARALDA, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros y por edicto fijado por

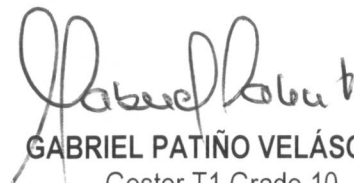
					dos (2) días en las Alcaldías, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Minas. Por lo anterior, se le solicita comedidamente al Alcalde Municipal de PEREIRA, Departamento de RISARALDA, que en el término de dos (02) días a partir de la notificación del presente acto, fije los avisos correspondientes y proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), a la calle 63 No. 23C – 30, Barrio Palogrande de la ciudad de Manizales. Se requiere a la Sociedad DRAGADOS SAN MIGUEL S.A, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 21863 para que haga acompañamiento a la Administración Municipal de PEREIRA, en el departamento de RISARALDA, y les indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, en aras de proceder a fijar el aviso correspondiente. Igualmente se ordena librar los respectivos oficios para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el edicto por el término de dos (02) días, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas). Se solicita comedidamente al Alcalde Municipal de PEREIRA, Departamento de RISARALDA, para que ordene el acompañamiento de la Policía Nacional a la diligencia objeto del presente acto administrativo, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones legales tanto de la Autoridad Minera como de la Administración Municipal. De igual forma para que comisione a un
--	--	--	--	--	---

						funcionario de su administración que acompañe la diligencia en cumplimiento del artículo 306 de la Ley 685 – Código de Minas -. Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones: QUERELLANTE: En la Ciudad de Pereira. Vía Pereira – Cerritos, Condominio Quintas de Majayura. Casa 8. Tel. 3173648030 – 3164808410. QUERELLADOS: Terceros Indeterminados, notifíquese a través de la Alcaldía Municipal de PEREIRA - RISARALDA, por aviso fijado en el lugar de los trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.
--	--	--	--	--	--	---

El

resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy Miércoles 30 de Mayo de 2018, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Manizales